



RELOJO VARIO. VEINTENA
RAVENES. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

propios desde el 1.º de Junio de mil setecientos y diez y seis
hora de la tarde de veintena y diez y siete de que
las an hallado estar con el de justificación de
vera: y entendiéndose era unido al acuerdo de la
Excmo. C. de Lima. Entraron los señores D. Pedro Viqueyro D. Diego machaquito
Excmo. C. de Lima. Enos. El Sr. D. Francisco de Montenegro
La ciudad de Lima que mediante la presente se ha
en este Ayuntamiento el mapa que acuerdo se es
cutado de lo que han sido válido por rentas de pro
pio desde el día del 1.º de Junio de laño pasado
de mil setecientos y diez y seis era de la suma de mil
setecientos y diez y siete y cargar que satisficere de
sus valores por la que paxen. Importaron segun
la cuenta que es aprobado en este caudal de la
dada por Joseph Bonet y la Mayor como veinte y
nueve mil ochocientos noventa y dos. D. quatro
más de los quales se sumó el Sr. D. de la ciudad de
D. Juan Baptista Breve. Catorre mil novecientos que
xenta y seis y dos más por estar mandado por el
C. de Lima de M. y señores. de mil D. y Supremo Con
sejo de Castilla de la de la ciudad de lo que produce
en el de propios para en parte de pago de los consider
atrasados del C. de noventa y cinco mil y doscientos
que se era en. adha ha cienda en la ciudad de
R. facultades de los otros catorre mil novecientos y
quarenta y seis y dos más le quedaron a esta ciudad
para la satisfacción de sus cargas las que se
dizen anualmente a dos mil y setecientos y
que satisficere con el C. de dos mil novecientos y
quarenta y seis y dos más que importan los
salarios de veinte y cinco capitanes que se le
ten a dar de quatro mil más cada uno un mill
y setecientos y dos que da de la ciudad de la
escritura de su Ayuntamiento por su ocupación.

